



Diario Oficial



ALCANCE N° 33 A LA GACETA N° 38

Año CXLV

San José, Costa Rica, miércoles 1° de marzo del 2023

15 páginas

PODER EJECUTIVO DECRETOS

NOTIFICACIONES MUNICIPALIDADES

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N° 43943-H

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE HACIENDA

Con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; los artículos 25 inciso 1), 27 inciso 1), y 28 inciso 2), acápite b) de la Ley No. 6227, Ley General de la Administración Pública de 2 de mayo de 1978 y sus reformas; la Ley No. 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos de 18 de setiembre de 2001 y sus reformas; su Reglamento, el Decreto Ejecutivo No. 32988-H-MP-PLAN de 31 de enero de 2006 y sus reformas y la Ley No. 10.331, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2023 de 29 de noviembre de 2022 y su reforma.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 5, inciso g) de la Ley N° 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, publicada en La Gaceta N°198 de 16 de octubre de 2001 y sus reformas, establece que el presupuesto debe ser de conocimiento público por los medios electrónicos y físicos disponibles.
2. Que el artículo 45, inciso b) de la citada Ley y sus reformas, autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias no contempladas en el inciso a) del mismo artículo, según la reglamentación que se dicte para tal efecto.
3. Que mediante el Decreto Ejecutivo N° 32988-H-MP-PLAN publicado en La Gaceta N°74 de 18 de abril de 2006 y sus reformas se establece la normativa técnica, referente a las modificaciones presupuestarias que el Gobierno de la República y sus dependencias pueden efectuar a través de Decreto Ejecutivo.
4. Que el artículo 61 del Decreto Ejecutivo N° 32988-H-MP-PLAN citado y sus reformas, autoriza para que mediante decreto ejecutivo elaborado por el Ministerio de Hacienda, se realicen traspasos de partidas presupuestarias entre los gastos autorizados en las leyes de presupuesto ordinario y extraordinario de

la República del ejercicio que se tratare, sin modificar el monto total de los recursos asignados al programa.

5. Que en el numeral 1 del artículo 7 Normas de Ejecución de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2023, Ley No. 10.331, publicada en el Alcance Digital No. 267 a La Gaceta No. 235 del 09 de diciembre de 2022, se establece:

“1. Durante el ejercicio económico 2023, los órganos que conforman el presupuesto nacional no podrán destinar los montos que se produzcan en las subpartidas de las partidas 0, 1, 2 y 6 para incrementar otras partidas presupuestarias, con excepción de las subpartidas 6.01.03 Transferencias corrientes a instituciones descentralizadas no empresariales (contribuciones estatales), 7.01.03 Transferencias de capital a instituciones descentralizadas no empresariales (contribuciones estatales, para el caso de los programas de inversión), 6.03.01 Prestaciones legales, 6.03.99 Otras prestaciones para el pago de subsidios por incapacidad, 6.06.01 Indemnizaciones y 6.06.02 Reintegros o devoluciones. El acatamiento de lo aquí indicado es responsabilidad de la administración activa, por lo que deberá tomar las medidas pertinentes para su cumplimiento y el Ministerio de Hacienda deberá incluir, en el informe de liquidación del presupuesto, un acápite relativo a esta norma presupuestaria.”

6. Que en relación con los movimientos referidos a las subpartidas dentro de una misma partida presupuestaria, teniendo en consideración que lo señalado en su oportunidad por la Contraloría General de la República en el oficio DC-0007 del 16 de enero del 2019 (Nº-485) respecto al numeral 10 de las Normas de Ejecución del ejercicio presupuestario 2019, norma similar a la anteriormente transcrita, no ha sido modificado, se procederá de acuerdo con el criterio allí externado.

7. Que el párrafo segundo del artículo 46 de la Ley N° 8131 ya citada establece en lo de interés:

“...Los gastos comprometidos, pero no devengados a esa fecha, se afectarán automáticamente en el ejercicio económico siguiente y se imputarán a los créditos disponibles para este ejercicio...”

8. Que en concordancia con lo establecido en el artículo 46 de la Ley N° 8131 los artículos 58 y 59 del Reglamento de dicha Ley, Decreto Ejecutivo N° 32988-H-MP-PLAN y sus reformas antes citado, también contemplan lo relativo a los compromisos no devengados, ordenándose en la última de estas disposiciones que: “ Los compromisos no devengados afectarán automáticamente los créditos disponibles del período siguiente del ejercicio en que se adquirieron, cargando los correspondientes montos a los objetos de gasto, que mantengan saldo disponible suficiente en el nuevo ejercicio presupuestario o en su defecto incorporando los créditos presupuestarios necesarios, mediante modificación presupuestaria...”
9. Que conforme a lo expuesto en los dos considerandos que anteceden, las obligaciones concernientes a la atención de los denominados compromisos no devengados incluidas en el presente decreto no corresponden a las nuevas necesidades de contratos de servicios de gestión y apoyo en las subpartidas 10401, 10403 y 10404, a las que se refiere el numeral 15 del artículo 7 Normas de Ejecución de la Ley No. 10.331 y su reforma, publicada en el Alcance Digital No. 267 a La Gaceta No. 235 del 09 de diciembre de 2022.
10. Que la Contabilidad Nacional emitió las certificaciones relativas a la información de los compromisos no devengados al 31 de diciembre de 2022 trasladados al 2023 que de seguido se señalan: DCN-0015-2023, DCN-0022-2023, DCN-0025-2023 del 19 de enero, DCN-0023-2023, DCN-0031-2023, DCN-0035-2023, DCN-0039-2023, DCN-0040-2023, DCN-0044-2023, DCN-0045-2023 del 20 de enero, DCN-0047-2023, DCN-0028-2023, DCN-0032-2023, DCN-0033-2023, DCN-0036-2023, DCN-0034-2023 del 23 de enero, MH-DGCN-DIR-CERT-0001-2023 del 02 de febrero y MH-DGCN-DIR-CERT-0007-2023 del 09 de febrero, todas del 2023 y corresponden a los Órganos del Gobierno de la República incluidos en el presente decreto.
11. Que se hace necesario emitir el presente Decreto a los efectos de atender los compromisos adquiridos por los distintos Órganos del Gobierno de la República conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N°8131 de repetida cita.
12. Que el Ministerio de Agricultura y Ganadería mediante oficio DM-MAG-061-2023 del 23 de enero del 2023, solicitó el traslado de partidas para poder dar continuidad a las contrataciones existentes correspondientes al alquiler de equipo de cómputo y el servicio de telecomunicaciones, debido a que en el proceso de formulación del presupuesto del 2023 fueron rebajadas las

previsiones presupuestarias que se habían incluido para atender esos servicios, derivado del cumplimiento de la regla fiscal y del pago de intereses de la deuda pública.

13. Que el Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos mediante oficios MIVAH-DMVAH-0050-2023 del 25 de enero del 2023 y MIVAH-DMVAH-0095-2023 del 13 de febrero, solicitó el traslado de partidas para el pago de prestaciones legales de un funcionario que se jubiló el año anterior pero que al no contar con los recursos presupuestarios en ese período la deuda se estará cancelando este año, así como para fortalecer la subpartida de tiempo extraordinario para la atención de necesidades de las comunidades en horas fuera del horario normal de trabajo de los funcionarios.
14. Que el Ministerio de Educación Pública, mediante oficio DM-0306-02-2023 del 16 de febrero del 2023, solicitó movimientos presupuestarios para actualizar mediante el rebajo y aumento de subpartidas, las coletillas de gasto de varias transferencias incluidas en su presupuesto, así como para realizar un cambio de beneficiarios.
15. Que el Ministerio de la Presidencia de la República mediante oficio MP-DMP-DVA-OF-031-2023 del 25 de enero del 2023, solicitó el traslado de partidas para la Presidencia de la República, específicamente en el Programa 031-00 Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE), para atender lo solicitado en el oficio 06-CNE-DE-OF-024-2023 de fecha 24 de enero del 2023, para la contratación del alquiler de una bodega a nivel institucional, que complementará la bodega existente en las oficinas centrales, para el almacenamiento y distribución de suministros y bienes requeridos para la atención de las diferentes emergencias que se presenten en el país.
16. Que conforme a la información suministrada por el Ministerio de la Presidencia, la CNE tiene suscrito un convenio de préstamo con la Empresa Supermercados Unidos S.A. (Walmart), de una Bodega en Santa Ana (20.000 metros cuadrados), en la cual a la fecha mantiene inventarios por más de ¢800.000.000,00 en Suministros y ¢200.000.000,00 millones en activos. El plazo de este acuerdo entre CNE-WALMART, venció el 18 de febrero de 2023 y la empresa otorgó tres meses a la institución que vencen el 18 de mayo de 2023 para entregar el inmueble. En las justificaciones aportadas por la Presidencia de la República, se señala que: a) la CNE tiene la ineludible

obligación de contratar por medio de la subpartida 10101 Alquileres de edificios, locales y terrenos, una Bodega complementaria necesaria para poder trasladar esos bienes y b) por tema de Control Interno y dado el nivel de inversión de activos públicos, la decisión de contar con el alquiler de esta instalación, tiene como fin proteger el patrimonio de la CNE.

17. Que la incorporación de los recursos para efectuar la contratación de una bodega descrita en los dos considerandos que anteceden, no se enmarca ni se contrapone con lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 7 de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2023, Ley No. 10.331, debido a que no existe un contrato de alquiler vigente con la Empresa Supermercados Unidos S.A. (Walmart), lo que hay es un convenio de préstamo de una bodega que llegará a su fin el 18 de mayo del presente año, por lo que no se está frente a la realización de gestiones de renegociación de un contrato de arrendamiento, ni a una evaluación de costo beneficio de alquileres.
18. Que los distintos órganos del Gobierno de la República incluidos en el presente decreto han solicitado su confección, cumpliendo en todos los extremos con lo dispuesto en la normativa técnica y legal vigente.
19. Que a los efectos de evitar la innecesaria onerosidad que representa el gasto de la publicación total de este Decreto de modificación presupuestaria para las entidades involucradas, habida cuenta de que las tecnologías de información disponibles en la actualidad permiten su adecuada accesibilidad sin perjuicio de los principios de transparencia y publicidad; su detalle se publicará en la página electrónica del Ministerio de Hacienda, concretamente en el vínculo de la Dirección General de Presupuesto Nacional, y su versión digital original, se custodiará en los archivos de dicha Dirección General.

Por tanto;

Decretan:

Artículo 1º.—Modifíquense los artículos 2º, 4º y 6º de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2023,

Ley No. 10.331 publicada en el Alcance Digital No. 267 a La Gaceta No. 235 del 09 de diciembre de 2022, con el fin de realizar el traslado de partidas en los Órganos del Gobierno de la República aquí incluidos.

Artículo 2º.—La modificación indicada en el artículo anterior, es por un monto de seis mil trescientos cuarenta y un millones trescientos ochenta y seis mil seiscientos quince colones con veinticuatro céntimos (¢6 341 386 615, 24) y su desglose en los niveles de programa, subprograma, partida y subpartida presupuestaria estará disponible en la página electrónica del Ministerio Hacienda en la dirección que se muestra a continuación: <https://www.hacienda.go.cr/Presupuesto.html>.

El monto de las rebajas y aumentos por título presupuestario se muestran a continuación:

MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 2º, 4º Y 6º DE LA LEY 10.331
DETALLE DE REBAJAS Y AUMENTOS POR TÍTULO PRESUPUESTARIO
-En colones-

Título Presupuestario	Monto
<u>TOTAL</u>	6.341.386.615,24
PODER LEGISLATIVO	172.279,80
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	172.279,80
PODER EJECUTIVO	5.413.389.256,35
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	60.000.000,00
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA	760.200,00
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO	436.338,20
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA	117.574.791,43
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA	282.981.850,83
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES	259.313.351,93
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA	4.320.540.186,81
MINISTERIO DE SALUD	1.592.111,05
MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD	7.677.910,00
MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ	350.151.745,58
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS	9.400.000,00
MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA	2.960.770,52
PODER JUDICIAL	593.492.650,39
PODER JUDICIAL	593.492.650,39
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	334.332.428,70
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	334.332.428,70

Artículo 3º.— Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en la Presidencia de la República, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil veintitrés

RODRIGO CHAVES ROBLES.—El Ministro de la Hacienda, Nogui Acosta Jaén.—1 vez.—O. C. N° 9038908729.—Solicitud N° DAJ-208-2023.—(IN2023722742).

NOTIFICACIONES

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD VÁZQUEZ DE CORONADO

Gestión de Cobro Administrativo Edictos

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

La Municipalidad Vázquez de Coronado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 137 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios vigente, notifica por este medio a las personas físicas y jurídicas, que a continuación se detalla los saldos adeudados por concepto de impuestos de bienes inmuebles y servicios Municipales, a quienes no ha sido posible notificar o conocer su domicilio o la existencia de un apoderado en caso de no estar domiciliados en el país.

Con la finalidad de evitarle imprevistos y gastos mayores, deben realizar la respectiva cancelación, pudiendo realizar si es de su interés, un arreglo de pago ante el Departamento de Cobro Administrativo y Judicial, dentro de los 15 días siguientes a la publicación de este edicto, de lo contrario, se procederá a trasladar la deuda a proceso de cobro judicial.

Nombre Completo	Cedula	Descripción de lo Adeudado	No. Finca	No. Ubicación	Total, Adeudado.
Inversiones Feranto de San Jose, S. A	3-101-055542	Bienes Muebles y Servicios	316210	5-045-877-00-0	€358 553,70
3-101-560878, S. A	3-101-561878	Bienes Muebles y Servicios	316204	5-045-874-00-0	€354 451,70
Producciones Acción, S. A	3-101-142565	Bienes Muebles y Servicios	316202	5-045-873-00-0	€384 397,50
Radio Cinema FM Estéreo, S. A	3-101-054586	Bienes Muebles y Servicios	316200	5-045-872-00-0	€497 496,20
Forestal San Jose, S. A	3-101-026298	Bienes Muebles y Servicios	316192	5-045-868-00-0	€305 338,30
Peralta Cordero Miguel (A la sucesión)	3-0078-0823	Bienes Muebles y Servicios	316188	5-045-866-00-0	€434 627,70
Inmobiliaria Antei, S. A	3-101-262414	Bienes Muebles y Servicios	308006	5-045-851-00-0	€299 615,30
Inmobiliaria Antei, S. A	3-101-262415	Bienes Muebles y Servicios	308004	5-045-850-00-0	€396 659,40
Forestal San Jose, S. A	3-101-026298	Bienes Muebles y	307998	5-045-847-00-0	€861 937,90

		Servicios			
Castro Marín Jose	1-0488-0328	Bienes Muebles y Servicios	307990	5-045-843-00-0	€286 764,00
Jara Chacón Miguel	1-0669-0058	Bienes Muebles y Servicios	436278	3-048-036-00-0	€1 242 236,40
Mora Rivera Stanley Gerardo	1-0534-0257	Bienes Muebles y Servicios	369639	4-010-023-40-0	€1 508 636,60
Mendez Morales Lorena Patricia	1-0817-0448	Bienes Muebles y Servicios	186372	4-010-037-03-0	€1 245 095,80
Villegas Torres Julieta	1-0419-1143	Bienes Muebles y Servicios	341925	4-090-116-00-0	€276 170,00
Artavia Alfaro Manrique	2-0449-0099	Bienes Muebles y Servicios	656909	5-200-383-87-0	€967 112,50
Gregory Wang Ronald	1-1007-0379	Bienes Muebles y Servicios	478442	5-230-007-00-0	€1 078 642,70
Garita Castro Jorge	1-0660-0460	Bienes Muebles y Servicios	490160	1-105-074-00-0	€1 520 146,90
Inversiones Mil Uno, S. A	3-101-159701	Bienes Muebles y Servicios	443634	1-160-041-03-0	€248 643,60
Beneficio San Rafael, S. A	3-101-372738	Bienes Muebles y Servicios	577820	1-160-043-00-0	€502 548,70
Umaña Muñoz Mauricio	1-0794-0351	Bienes Muebles y Servicios	485083	5-200-328-00-0	€1 360 215,90
Jimenez Rojas Fulgencio	1-0588-0476	Bienes Muebles y Servicios	538760	1-400-004-00-0	€2 212 417,60
Margoth Mongeu, S. A	3-101-610781	Bienes Muebles y Servicios	023274-F	4-024-011-12-0	€810 593,90
Chaves Gonzalez Luis Alberto	1-0687-0848	Bienes Muebles y Servicios	405040	4-091-163-00-0	€802 143,50
Acuña Lizano Jorge Arturo	1-0716-0638	Bienes Muebles y Servicios	450099	5-200-306-00-0	€641 389,00
Martinez Castro Shirley Marcela	1-0931-0866	Bienes Muebles y Servicios	358445	5-170-067-00-0	€931 796,80
Zúñiga Zúñiga Jorge Arturo	1-0737-0588	Bienes Muebles y Servicios	520235	5-120-001-00-0	€1 192 686,90

Herrera Herrera Jose Alexander	1-0681-0535	Bienes Muebles y Servicios	367420	3-050-022-18-0	€2 093 314,90
Alfaro Fuentes Marvin	1-0558-0916	Bienes Muebles y Servicios	393435	1-353-024-00-0	€832 709,40
Leiva Diaz Marco	1-1019-0899	Bienes Muebles y Servicios	349054	5-170-228-00-0	€782 376,90
Phillips Granados Edward	1-0739-0158	Bienes Muebles y Servicios	303754	5-170-327-00-0	€1 099 319,20
Rodriguez Zúñiga Ligia Maria	1-0445-0997	Bienes Muebles y Servicios	298409	1-160-041-01-0	€2 191 386,10
Quirós Rodriguez Rosa Clemencia	1-0616-0774	Bienes Muebles y Servicios	202044	3-030-010-00-0	€4 970 726,50
Corporación AM, S. A	3-101-091518	Bienes Muebles y Servicios	583664	5-050-004-00-0	€250 265,10
Cambronero Molina Maria de los Angeles	1-0630-0938	Bienes Muebles y Servicios	338148	5-200-156-00-0	€1 245 604,60
Rojas Castillo Marcos	1-0994-0399	Bienes Muebles y Servicios	449304	5-230-130-00-0	€477 614,00
Ordoñez Centeno Juana	9-0033-0410	Bienes Muebles y Servicios	486732	1-100-021-00-0	€565 852,30
Zumbado Mendez Adriana Magally	1-1486-0658	Bienes Muebles y Servicios	316904	1-010-095-00-0	€1 862 392,90
Chaves Gonzalez Luis Alberto	1-0687-0848	Bienes Muebles y Servicios	405040	4-091-163-00-0	€802 269,00
Chandler Forrester Herman	1-1588-0421	Bienes Muebles y Servicios	445864	4-041-121-03-0	€636 030,90
Cespedes Rodriguez Marcela	1-0774-0099	Bienes Muebles y Servicios	294316	5-035-050-05-0	€697 260,00
Cespedes Marín Isabel	1-0693-0849	Bienes Muebles y Servicios	389871	4-046-020-00-0	€786 668,80
Chaves Moreno Juan Higinio	1-0551-0083	Bienes Muebles y Servicios	304975	4-080-034-24-0	€1 056 258,40
Monge Herrera Carlos	1-0315-0407	Bienes Muebles y Servicios	307984	5-045-840-00-0	€519 600,90
Castro Ordoñez Abel	1-1137-0318	Bienes Muebles y Servicios	483479	1-160-051-03-0	€1 296 294,60

		Servicios			
Barquero Acosta Mericia	2-0259-0747	Bienes Muebles y Servicios	361479	3-030-002-69-0	€760 362,30
Duran Gonzalez Miriam	1-0878-0890	Bienes Muebles y Servicios	339904	2-074-060-00-0	€1 452 511,50
Aeroplan, S. A	3-101-105772	Bienes Muebles y Servicios	316206	5-045-875-00-0	€410 756,40
Aeroplan, S. A	3-101-105772	Bienes Muebles y Servicios	316208	5-045-876-00-0	€196 246,10
Obando Solis Maria de los Angeles	1-0465-0572	Bienes Muebles y Servicios	407884	1-345-047-00-0	€3 084 156,20
3-101-641031, S. A	3-101-641031	Bienes Muebles y Servicios	399183	1-360-018-00-0	€1 600 144,90
Cruz Jimenez Alex	1-1227-0964	Bienes Muebles y Servicios	384895	4-020-055-01-0	€1 753 772,00
Segura Bustos Maria Ester	2-0384-0732	Bienes Muebles y Servicios	341094	4-023-025-00-0	€856 102,60
Leiva Ureña Greivin	1-0635-0805	Bienes Muebles y Servicios	374595	4-010-023-13-0	€927 479,10
Cordero Fallas Nicole Paola	1-1584-0989	Bienes Muebles y Servicios	341177	4-023-050-00-0	€953 854,80
Rosetico, S. A	3-101-359817	Bienes Muebles y Servicios	89069	4-020-067-01-0	€2 600 536,80
Fonseca Cruz Rogelio Ramon	1-0740-0516	Bienes Muebles y Servicios	372080	4-020-060-29-0	€2 411 035,90
Brenes Garcia Estephanie	3-0509-0994	Bienes Muebles y Servicios	263536	4-010-029-00-0	€2 710 881,00
Lluvia de Oro de las Nuber, S. A	3-101-119436	Bienes Muebles y Servicios	186918	2-070-043-00-0	€2 753 707,40
Arauca, S. A	3-101-011324	Bienes Muebles y Servicios	398885	2-070-010-05-0	€3 793 034,60
Barrantes Marichal Víctor Hugo	1-0635-0023	Bienes Muebles y Servicios	431806	1-342-277-00-0	€2 309 610,00
Beneficio San Rafael, S. A	3-101-372738	Bienes Muebles y Servicios	193446	1-160-042-45-0	€3 640 950,00

Cespedes Camacho Roxana	1-0549-0967	Bienes Muebles y Servicios	402328	1-100-060-00-0	€2 939 181,40
Navarro Rivera Nidya Ialena	3-0285-0439	Bienes Muebles y Servicios	357699	4-084-139-00-0	€559 777,80
Ortiz Garcia Sandra Patricia	1-17001935626	Bienes Muebles y Servicios	379767	4-084-154-00-0	€1 310 373,30
Fernandez Jara Susana	1-0892-0969	Bienes Muebles y Servicios	306199	4-080-015-08-0	€429 932,30
Gomez Rodriguez Raúl Alberto	1-1460-0405	Bienes Muebles y Servicios	488475	1-100-075-09-0	€428 062,00
Romero Vargas Walter	1-0800-0967	Bienes Muebles y Servicios	462853	2-015-021-00-0	€1 151 458,90
Libros y Textos Rodrial, S.A	3-101-307474	Bienes Muebles y Servicios	585866	1-160-042-02-9	€199 329,80
			193436	1-160-042-03-0	€3 620 862,80
			585865	1-160-042-03-1	€187 987,30
Castro Chinchilla Federico	1-0488-0771	Bienes Muebles y Servicios	475355	1-010-035-05-0	€1 722 675,50
Mora Barboza Reina Iris	1-0386-0640	Bienes Muebles y Servicios	145493	1-090-006-00-0	€1 660 915,20
QDR Filial 64 Turmalina, S. A	3-101-440178	Bienes Muebles y Servicios	57601	1-041-019-64-0	€229 403,40
QDR Filial 16 Berilio, S. A	3-101-440755	Bienes Muebles y Servicios	57553	1-041-019-16-0	€741 047,90
Zúñiga Soto Maria del Milagro	1-0637-0496	Bienes Muebles y Servicios	223200	1-040-006-00-0	€1 782 557,30
Retana Vega Carlos Ignacio	1-0721-0877	Bienes Muebles y Servicios	23573	1-020-015-00-0	€449 309,30
Ruiz Garcia Alex	2-0439-0363	Bienes Muebles y Servicios	367841	1-014-059-00-0	€716 039,60
Mora Ulate Xinia Maria	1-0493-0850	Bienes Muebles y Servicios	344605	1-014-053-00-0	€532 372,30
Falandino, S. A	3-101-626527	Bienes Muebles y Servicios	202676	1-010-150-00-0	€625 753,30
Brenes Sanabria Flor de	3-0160-0986	Bienes Muebles y	208460	1-010-083-00-0	€419 350,10

Maria		Servicios			
Andrade Gonzalez Maria del Carmen	1-0494-0598	Bienes Muebles y Servicios	478337	1-010-076-01-0	€472 568,60
Beneditt Chavarria Byron	8-0054-0297	Bienes Muebles y Servicios	540882	1-010-055-10-0	€343 417,70
Camacho Mendez Eric Esteban	1-0808-0049	Bienes Muebles y Servicios	433490	1-010-031-05-0	€1 317 673,50
Cole de León Vitzah Alexandra	6-0184-0062	Bienes Muebles y Servicios	423572	4-080-065-05-0	€1 073 599,60
Ballestero Marín Carlos	9-0083-0912	Bienes Muebles y Servicios	566122	4-041-071-00-0	€400 947,40
Morales Marchena Marco	5-0214-0868	Bienes Muebles y Servicios	566103	4-041-052-00-0	€281 446,70
Rojas Quesada Marlene	1-0554-0355	Bienes Muebles y Servicios	169818	1-250-010-00-0	€3 394 354,50
Vega Jimenez Jesús	1-1138-0001	Bienes Muebles y Servicios	210775	1-220-025-00-0	€2 454 464,20
Rodriguez Rodriguez Saul	5-0198-0528	Bienes Muebles y Servicios	408833	4-070-006-00-0	€741 551,00
Gutierrez Diaz Hannia Ivette	5-0288-0157	Bienes Muebles y Servicios	349016	5-170-399-00-0	€156 382,00
Arce Guevara Marvin	1-0699-0881	Bienes Muebles y Servicios	398504	4-091-190-00-0	€213 931,50
Badilla Muñoz Esteban Andrés	1-1282-0737	Bienes Muebles y Servicios	396253	4-090-019-75-0	€675 369,20
Zeledón Aguilar Maria	1-0508-0246	Bienes Muebles y Servicios	396230	4-090-019-52-0	€644 313,40
Delgado Paninsky Yesenia	1-0944-0169	Bienes Muebles y Servicios	462861	2-015-030-00-0	€1 031 532,60
Fallas Pereira Olga	1-0767-0996	Bienes Muebles y Servicios	462856	2-015-024-00-0	€415 860,00
Abarca Alemán Jeannette	3-0320-0995	Bienes Muebles y Servicios	462852	2-015-020-00-0	€772 731,50
Mendez Gutierrez Luis Fernando	1-0799-0280	Bienes Muebles y Servicios	462835	2-015-002-00-0	€346 459,20

Investigaciones Quimosa, S. A	3-101-761297	Bienes Muebles y Servicios	341424	4-090-003-00-0	€1 201 053,40
Azofeifa Romero Damaris	1-0872-0987	Bienes Muebles y Servicios	380810	1-301-021-00-0	€238 743,90
Saborío Chaves Mayra	1-0523-0503	Bienes Muebles y Servicios	361864	4-082-075-00-0	€1 418 355,60

Gestora de Cobro.—Licda. Rebeca Varela Gómez.—Solicitud N° 413361.—(IN2023720575).